concejo

Despues desto sabado veyte e vn dias del dicho mes de setienbre del dicho
año este dia de mayo de la yglesia de santa catalina estando ayuntados Juan
Moratorio e Johan de Vallibrera alcaldes e Johan Alfonso Tallante e Bartolome
Pedrina e Johan Nuñez de Bon Mayto e Alfonso Nuñez de Cuenca e Joseph
Ferrer e Alfonso Lopez de Monca e Antonio Nuñez e Ferrando del Castillo
e Lorenço Ballester e Nicolas Oller e Juan de Bestraca escrivanos publicos
del numero de los dies e ocho escrivanos publicos de la dicha abdad los dichos
alcaldes siguiendo el previllejo que la dicha abdad tiene sobre el creamiento
de poner e crear escrivano publico del dicho numero con acuerdo de los dichos escrivanos
de suso nonbrados pusieron e nonbraron e crearon por escrivano publico de los dichos
dies e ocho escrivanos publicos de numero en lugar de Diego Tacon escrivano
publico del dicho numero que es finado a Gonçalo de Soria escrivano del Rey
nuestro señor vezino de la dicha abdad que presente era por ser buena persona
ydonea e pertenecientes para el dicho oficio de lo qual los dichos alcaldes en presencia
de los dichos escrivanos fecharon juramento segund forma de derecho
en tal caso sobre la señal de la cruz e por las palabras de los
santos evangelios que bien e fiel e verdadera mente con arte e
con engaño usaria del dicho oficio guardando servicio e señorio
del Rey nuestro señor e sus pechos e derechos en todas cosas e de no
fazer ni consentir a su leal poder que se a fecho lo contrario e que lo
fiziese assi que dios le ayudase e valiese e lo contrario fasiendo
que lo demandase dios para mencion assi como aquel que a sabiendas se
perjura en el su señor no bien en vano e demas que por el mesmo fecho
caniese e aya caydo en las otras penas que son en derecho estable
adas contra aquellos que a sabiendas usan mal de la cosa publica que les
es encomendada de lo qual fueron presentes testigos Johan Alfonso
Estarramad e Diego Garcia Cornejo vezinos de Murcia

Concejo
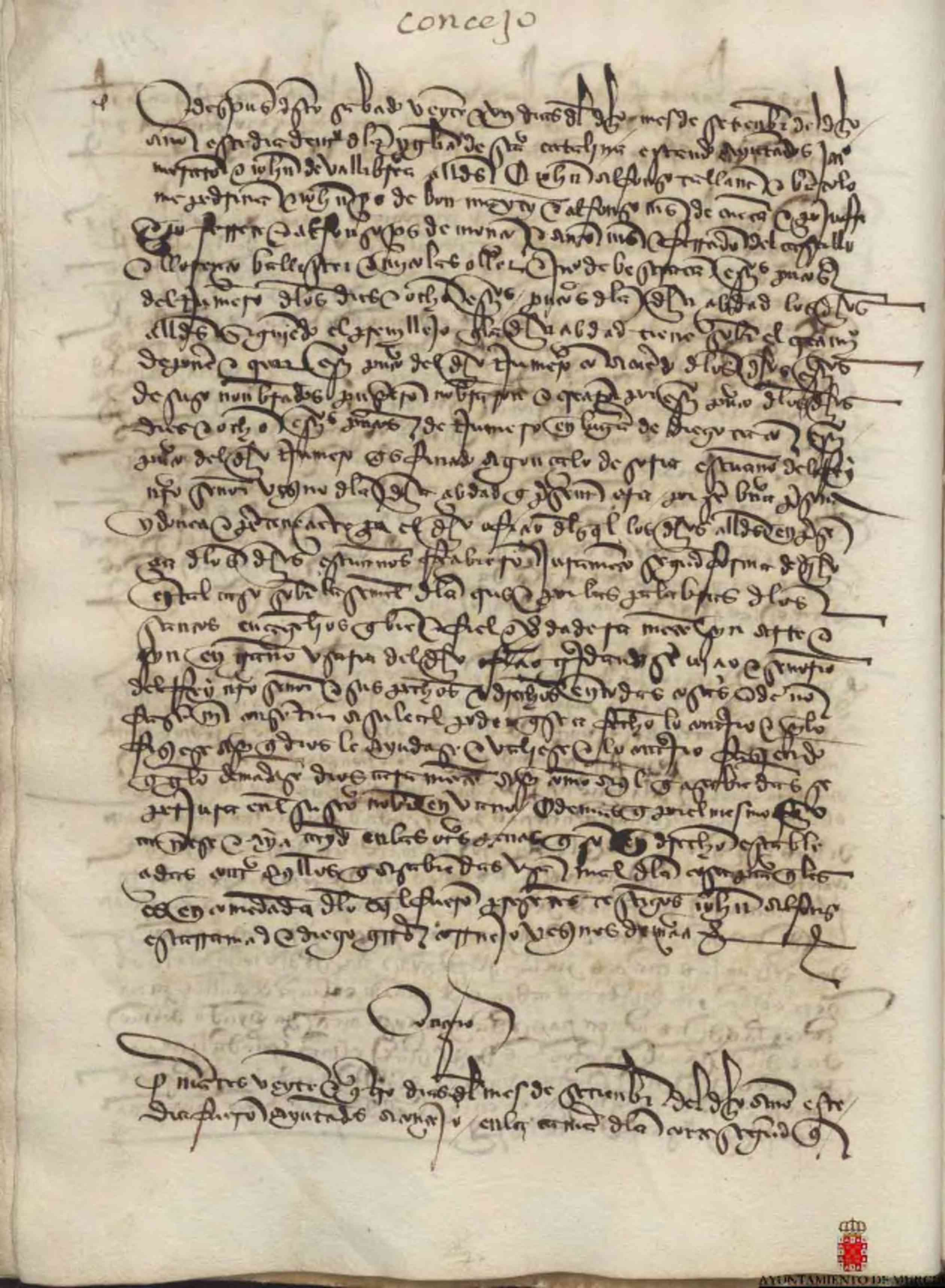
Martes veyte e quatro dias del mes de setienbre del dicho año este
dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que